

LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 10 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN

ACUERDO MINISTERIAL N°. 117-2023-OSFL, aprobado el 19 de diciembre de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 20 de diciembre de 2023

Acuerdo Ministerial No. 117-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 10 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la constitución, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica y registro de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y artículo 1,7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”**.

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas:**

1. Asociación Movimiento Comunal Nicaragüense (MCN), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 695, Gaceta No. 31, del 14/02/1994**, inscrita desde el 26/07/1995, bajo el Número perpetuo 23-11. Por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, al no promover políticas de transparencia en la administración de los fondos del OSFL, ya que: Existe diferencia de saldos en donaciones recibidas, reportando en balanza de comprobación la cantidad de C\$42.505,894.71 sin embargo en estado de resultados reportaron C\$42,007,894.71 existiendo una diferencia de C\$498,490.74. Existen inconsistencias en el patrimonio (propiedades) siendo que no coincide el monto reflejado en estado financiero 2022 de C\$562,965.66 con el valor real de las propiedades que reportan, lo que le fue notificado al OSFL desde el 15/03/2023, otorgándoseles plazo para que presentaran las aclaraciones correspondientes, sin embargo, a la fecha no cumplieron.

2. Asociación Mutua del Campo (MUTUA), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2593, Gaceta No. 113 del 15/06/2000**, inscrita desde el **08/10/2002**, bajo el Número perpetuo 2365. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2015 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 05/09/2011.

3. Asociación Apostólica Hechos 22:16, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3531, Gaceta No. 116 del 23/06/2003**, inscrita desde el 18/07/2003, bajo el Número perpetuo 2570. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2012 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 30/09/2012.

4. Asociación Unión Nacional Agropecuaria de Productores Asociados, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 788, Gaceta No. 121 del 29/06/1994**, inscrita desde el 22/03/1995, bajo el Número perpetuo 461. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022, Junta

Directiva vencida desde el 04/04/2023.

5. Puerta de la Montaña Order, Inc (Mountain Gateway Order, Inc), fue inscrito el 16/04/2015, bajo el número perpetuo 6103. Por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, al no promover políticas de transparencia en la administración del OSFL.

6. Asociación Ministerio Internacional Restauración Berea (M.I.R.B.E), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6840, Gaceta No. 77 del 27/04/2012**, inscrita desde el 08/06/2012, bajo el Número perpetuo 5361. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2016 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 24/10/2016.

7. Asociación de Criadores de Ganado Brahman de Nicaragua, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1700, Gaceta No. 27, del 02/02/1972**, inscrita desde el 21/11/1991, bajo el número identificativo 33-I. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2022, Junta Directiva vencida desde el 21/01/2023.

8. Asociación Instituto Internacional de la Biblia Thompson (I.I.B.T), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6868, Gaceta No. 81 del 03/05/2012**, inscrita desde el 18/10/2012, bajo el Número perpetuo 5481. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2015 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 24/03/2016.

9. Bridge of Hope International, inscrito desde el 14/11/2012, bajo el número perpetuo 5498. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022 y Junta Directiva.

10. Asociación Iglesia Cristiana Ministerio Internacional Creciendo en Gracia “Centro Educativo Internacional Creciendo en Gracia”, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 4114, Gaceta No. 56, del 21/03/2005**, inscrita desde el 18/04/2005, bajo el número perpetuo 3041. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2011 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 30/10/2015.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que no reportaron por períodos de entre 01 hasta 12 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de**

donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines,** por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica y Registro, así como los directivos que los administraban.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 10 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**